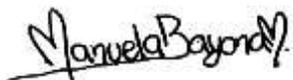


CONSTANCIA: Manizales 21 de septiembre de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00671 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO, en contra de ANDY NICOLAS OBANDO ARROYAVE y JOSE REINERO LOPEZ LOPEZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Considerando las manifestaciones contenidas en la demanda, en la que se señala que las obligaciones se encontraban pactadas por cuotas. Aportará el plan histórico de pagos correspondientes a los pagarés No. 1910000663 y No. 181000965.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/repcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9758e5c09889efc0638f5cc2c5440bf9b91d93d39de4f2c6f5fe8ab6e8cfba
3f**

Documento generado en 21/09/2021 04:57:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**